



### AYUNTAMIENTOS

#### OUROL

##### Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de julio de dos mil veintitrés.

**PRIMERO.-** Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno, de Xunta de Gobierno Local o de la Comisión Especial de Cuentas por la cuantía de sesenta euros con diez céntimos, (60,10 €), por sesión. No serán acumulativas de celebrarse en la misma jornada y sucesivas en el tiempo, distintas sesiones, ya sea de Pleno, Xunta de Gobierno Local o de Comisión Especial de Cuentas.

**SEGUNDO.-** Aprobar el régimen de indemnización por GASTOS DE VIAJE, por kilometraje para los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo de los miembros de la Corporación, aplicándose la cantidad de 0,26 €/km para automóviles referido al uso del vehículo particular, más los gastos efectivamente ocasionados por el pago de los peajes y aparcamientos.

Los presentes gastos se justificarán mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que indicará, como mínimo: concejal/a, lugar de origen, lugar de destino, hora y día de salida, hora y día de regreso, número de kilómetros recorridos con el vehículo particular, (ida y vuelve), gestión realizada, (contenido y organismo), juntando, en su caso, los correspondientes recibos de aparcamiento y peajes y pudiendo juntar cuanta documentación justificativa de la realización de la gestión, (por ejemplo, ejemplar de convocatoria), como acreditativa de su realización, (por ejemplo noticia en prensa)

En el caso de traslado en taxi, se abonará la factura que, en su caso, se emita y halla sido previamente abonada por el concejal/a y así quedara acreditado.

No se establece ninguna indemnización por el kilometraje relativo a gestiones dentro del término municipal.

**TERCERO.-** Aprobar el régimen de indemnizaciones por gastos de MANTENIMIENTO Y ALOJAMIENTO efectivamente ocasionados por los/las srs/as concejales/as, quedando establecida como sigue:

- **Dieta por mantenimiento simple** (comida y/o cena): Por cada comisión de servicio o desplazamiento fuera del término municipal por razón del cargo, con salida del ayuntamiento de Oourol, antes de las trece horas, (13:00) y regreso después de las diecisiete hora, (17:00 ), y/o salida después de las diecisiete horas, (17:00) y regreso después de las veintitrés horas, (23:00), la CANTIDAD MÁXIMA de CINCUENTA EUROS, (50,00 €).

La justificación de dicho gasto se efectuará mediante declaración responsable en la que se indique como mínimo: concejal/a, lugar de origen, lugar de destino, hora y día de salida, hora y día de regreso, gestión realizada (contenido y organismo), juntando, en todo caso, original de la factura nominativa emitida por el establecimiento de hostelería con justificante de su pago.

Únicamente será objeto de abono la cantidad efectivamente pagada y así acreditada, hasta la cantidad máxima de cincuenta euros, (50,00 €), por comisión de servicio. En caso de que la factura tenga un mayor importe, será por cuenta del concejal/a la diferencia.

- **Dieta por alojamiento:** Cuando la comisión de servicios tenga una duración superior a 24 horas que conlleve el deber de pernoctar fuera del término municipal en establecimiento hostelero, se establece la cantidad máxima de doscientos euros, (200,00 €) por noche.

La justificación de dicho gasto se efectuará mediante declaración responsable a modo de cuenta justificativa referida en el apartado anterior, a la que deberá incorporarse documentación justificativa del gasto de alojamiento, en todo caso, factura nominativa a cargo del/a concejal/a correspondiente, así como justificación de su abono, y que puede venir acompañado por cuanta documentación justificativa de la realización de la

gestión, (por ejemplo, ejemplar de convocatoria), como acreditativa de su realización, (por ejemplo noticia en prensa)

**CUARTO.-** Prestar aprobación al modelo de declaración responsable o cuenta justificativa aplicable al régimen de indemnizaciones aprobado:

*"DECLARACIÓN RESPONSABLE*

*CUENTA DE GASTOS JUSTIFICATIVA*

*Nombre, apellidos y cargo:*

*1.- Que en el ejercicio de mi cargo realicé una comisión de servicio fuera del ayuntamiento de Oourol, con pleno derecho a indemnización, que en seguida se describe:*

*2.- Descripción de la Comisión:*

*3.- Reunión en -----*

*4.- Reunión con-----*

*5.- Asunto/s tratado/s:-----*

<i>De</i>	<i>Ata</i>	<i>km</i>	<i>Dieta</i>
<i>Oourol</i>			
<i>Ida día</i>	<i>Ida hora</i>	<i>Vuelta día</i>	<i>Vuelve hora</i>
<i>Dd/mm/aaaa</i>	<i>Hh:mm</i>	<i>Dd/mm/aaaa</i>	<i>Hh:mm</i>

*6.- Que a los efectos de proceder a su abono, presento a siguiente cuenta de gastos:*

<i>Gastos de locomoción</i>	<i>Km:.....x 0,26 €/km</i>	<i>= .....euros</i>
<i>Dieta</i>	<i>Tipo</i>	<i>Importe</i>
<i>Otros gastos:</i>	<i>Tipo: peaje, aparcamiento, taxi...</i>	<i>Importe</i>
<b>TOTAL</b>		

*7.- Documentación Anexa:*

*\* Factura n°.....emitida por  
..... fecha.....importe.....*

*\* Justificante de abono de la factura*

*\* Justificante cargo tarjeta bancaria*

*\* Justificante pago por transferencia bancaria*

*\* Leyenda en la factura de " pagado"*

*\* Tique aparcamiento/peaje*

*\* Convocatoria, citación, invitación, otros.....*

*\* Publicidad, certificación de asistencia, otros.....*

*Y, para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable, en Oourol, a .....de.....de 20...*

*Asd°.-*

**QUINTO.-** Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento.

Oourol, ocho de agosto de dos mil veintitrés.- El alcalde-presidente, José Luis Pajón Camba.

R. 2651

---

*Anuncio*

El Pleno del ayuntamiento de Oourol, en la sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, acordó reconocer a siguiente dedicación:

(...)

**PRIMERO:** Reconocer una dedicación parcial al ayuntamiento de Oourol del setenta y cinco por ciento, (75%), a don José Luis Pajón Camba, alcalde-presidente del ayuntamiento, provisto del DNI nº \*\*\*3964\*\*, con una retribución bruta anual de treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho euros con cinco céntimos, (34.848,05 €), dividida en doce pagas mensuales, con la consiguiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

**SEGUNDO:** El importe de las referidas retribuciones se actualizará en cada ejercicio presupuestario en el mismo porcentaje que la legislación presupuestaria establezca para el personal al servicio de las administraciones públicas.”

Oourol, ocho de agosto de dos mil veintitrés.- El alcalde-presidente, José Luis Pajón Camba.

R. 2652

---

*Anuncio*

El Pleno del ayuntamiento de Oourol, en la sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, acordó delegar en la Xunta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

(...)

**PRIMERO.-** Delegar en la Xunta de Gobierno las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del diez por ciento de los recursos comunes del presupuesto excepto las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el quince por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior-todo eso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en el presupuesto.
- La competencia como órgano de contratación respecto de los contratos que se mencionan en el párrafo 1.º de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, cuando por su valor o duración no correspondan al alcalde o presidente de la entidad local. Asimismo la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de la Ley.
- La adjudicación de concesiones sobre los bien de la corporación y la adquisiciones de bienes inmuebles y derechos sujetos a legislación patrimonial así como la enagenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde-Presidente, y de los bien declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.
- Las demás que expresamente le confieran las leyes.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo de delegación de atribuciones surtirá efectos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios al respecto.”

Oourol, ocho de agosto de dos mil veintitrés.- El alcalde-presidente, José Luis Pajón Camba.

R. 2653

---

*Anuncio*

El ayuntamiento Pleno en sesión organizativa celebrada el día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, adoptó los siguientes acuerdos:

**PERIODICIDAD DE Las SESIONES PLENARIAS**

Fijar la celebración de las sesiones comunes del Pleno de la Corporación el primero viernes de los meses de julio, septiembre, noviembre, enero, marzo y mayo, a las 20:30 horas, si coincidiera con festivo, se trasladará al lunes siguiente.

**PERIODICIDAD DE Las SESIONES DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Fijar la celebración de las sesiones comunes de la Xunta de Gobierno Local del ayuntamiento de Oourol el segundo y el cuarto martes de cada mes a la hora que se señale por la Presidencia.

**DESIGNACIÓN DE Los MIEMBROS DE La COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**

La Comisión Especial de Cuentas del ayuntamiento de Oourol estará integrada por los siguientes concejales/as:

- Presidente: Don José Luis Pajón Camba
- Vocales:

Don Víctor García Rodríguez, (grupo municipal socialista)

Don José Ramón Cal García, (grupo municipal socialista)

Doña María Regina Peña Martínez, (grupo municipal socialista)

Don Miguel López Piñón, (grupo municipal popular).

**NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Designar representantes del ayuntamiento de Oourol en los órganos colegiados a los siguientes concejales:

- **Mancomunidad de ayuntamientos de la Marina Luguesa, ( Lugo):**

.- Don José Luis Pajón Camba

.- Don José Ramón Cal García

**ASIGNACIÓN ECONÓMICA A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES**

Asignar a los grupos políticos municipales la cantidad de 60,00 euros por mes, (componente fijo) y 30,00 euros por concejal por mes, (componente variable), con destino a sufragar gastos de funcionamiento, a partir del día 1 de agosto de 2023.

Oourol, ocho de agosto de dos mil veintitrés.- El alcalde-presidente, José Luis Pajón Camba.

R. 2654

---

*Anuncio*

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 65.1 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local de Galicia, en relación con el artículo 52 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y después de haberse celebrado las elecciones municipales el pasado 28 de mayo de dos mil veintitrés y creada la Xunta de Gobierno Local por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de dos mil veintitrés, los miembros de la Xunta de Gobierno Local del ayuntamiento de Oourol son los srs/as concejales/as que en seguida se relacionan:

.- Don Víctor García Rodríguez

.- Don José Ramón Cal García

Se proceda de conformidad con el preceptuado en el artículo 46.1 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Oourol, ocho de agosto de dos mil veintitrés.- El alcalde-presidente, José Luis Pajón Camba.

R. 2655

---

*Anuncio*

Se hace público que, el sr. alcalde-presidente del ayuntamiento de Oourol con fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, dictó los decretos nº 0197-2023, 0198-2023, 0199-2023 y con fecha cuatro de agosto el decreto nº 0218-2023, que literalmente transcritos dicen el que siegue/segue;

**“DON JOSÉ LUIS PAJÓN CAMBA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OUROL, PROVINCIA DE LUGO.**

Al amparo del artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de los artículos 62 y 63 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia y artículos 41.3, 46 y 47 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

1º.- Nombrar por su orden tenientes de alcalde del ayuntamiento de Ourol a los/las concejales/as:

- Don Víctor García Rodríguez, Primero Teniente de Alcalde.
- Don José Ramón Cal García, Segundo Teniente de Alcalde.

2º.- Se notifique la presente resolución a cada uno de los/las designados/as, e insértese en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre.

Lo que mando y firmo en Ourol en la fecha de la firma al margen.

El alcalde-presidente.- **DON JOSÉ LUIS PAJÓN CAMBA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OUROL, PROVINCIA DE LUGO.**- La secretaria-interventora .

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 61.3 de la Ley 5/1997, de 22 de julio de Administración Local de Galicia, en relación con el artículo 43 y ss del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y habiéndose celebrado elecciones locales el pasado veintiséis de mayo de dos mil diecinueve, RESUELVO:

1º.- Delegar en los/las concejales/as que a seguir se relacionan las siguientes atribuciones:

- a) Don Víctor García Rodríguez, la delegación de Economía, Cultura, Deportes y Protección Civil.
- b) Don José Ramón Cal García, la delegación de Medio Rural.
- c) Doña Ana María Rico Pernas, la delegación de Servicios Sociales.
- d) Doña María Regina Peña Martínez, la delegación de Mujer e Igualdad.

2º.- La relación de delegaciones comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3º.- La presente resolución surtirá efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Lo que mando y firmo en Ourol en la fecha de la firma al margen.

El alcalde-presidente.- **DON JOSÉ LUIS PAJÓN CAMBA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OUROL, PROVINCIA DE LUGO.**- La secretaria-interventora .

Al amparo de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 61 de la Ley 5/1997, de 22 de junio, de Administración Local de Galicia, RESUELVO:

**PRIMERO.-** Delegar en el primer Teniente de Alcalde, don Víctor García Rodríguez, la firma de todos los documentos de impulsión o trámite así como el visto bueno de las certificaciones emitidas por la Secretaría Municipal en los supuestos de ausencia del alcalde. En caso de ausencia del 1º Teniente de Alcalde, se seguirá el orden de prelación de los Tenientes de Alcalde.

**SEGUNDO.-** A presente delegación, siempre que se produzca la aceptación por el concejal delegado, surtirá efectos desde el día siguiente a la firma de la presente resolución y de su contenido se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

Lo que mando y firmo en Ourol en la fecha de la firma al margen.

El alcalde-presidente.- **DON JOSÉ LUIS PAJÓN CAMBA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OUROL, PROVINCIA DE LUGO.**- La secretaria-interventora .

Visto el Decreto nº 0198-2023 de veinticuatro de julio donde se efectuaron delegaciones de determinadas atribuciones de titularidad de esta Alcaldía a favor de los/las concejales/as que se mencionan y en las materias y con el alcance que en el Decreto se recoge.

Visto que las delegaciones pueden ser revocadas en cualquier momento por el órgano que las ha conferido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y que el artículo 114.3 del Real Decreto 2568/1985, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, establece que la revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

**RESUELVO:**

1º.- Revocar y dejar sin efecto la delegación efectuada en su momento a favor de:

.- Doña Ana María Rico Pernas, concejala delegada de Servicios Sociales.

2º.- La presente resolución surtirá efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Notificar a presente resolución a la interesada.

4º.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Lo que mando y firmo en Oourol en la fecha de la firma al margen.

El alcalde-presidente.- **DON JOSÉ LUIS PAJÓN CAMBA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OOUROL, PROVINCIA DE LUGO.**- La secretaria-interventora .

Oourol, ocho de agosto de dos mil veintitrés.- El alcalde-presidente, José Luis Pajón Camba.

R. 2656

*Anuncio*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y, finalizado el mandato 2019-2023 a consecuencia de las elecciones municipales celebradas el pasado día veintiocho de mayo de 2023, se hace público que las declaraciones de bienes y actividades de los miembros de la Corporación, se encuentran a disposición de los ciudadanos de conformidad con lo dispuesto en dicho precepto legal y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Oourol, ocho de agosto de dos mil veintitrés.- El alcalde-presidente, José Luis Pajón Camba.

R. 2657

**MANCOMUNIDAD DE LA TERRA CHA**

*Anuncio*

La Mancomunidad de Terra Chá aprobó por resolución de su presidencia las siguientes bases para la selección de personal laboral temporal por concurso oposición, de 3 puestos de peón forestal para el mantenimiento de los espacios naturales de los municipios de la mancomunidad, financiado con el fondo de compensación ambiental y su convocatoria teniendo los interesados un plazo de cinco días naturales a partir del día siguiente a esta publicación para la presentación de las instancias.

**BASES PARA La PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PEÓN FORESTAL FINANCIADO CON EL FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE Los ESPACIOS NATURALES DE Los MUNICIPIOS DE La MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE La "TERRA CHÁ"- 2023.**

**1.- OBJETO.**

El objeto de las presentes bases es regular el proceso selectivo para cubrir como personal laboral temporal mediante concurso-oposición, 3 plazas de peón forestal para el mantenimiento de los espacios naturales de los municipios que conforman la Mancomunidad de municipios de la "Terra Chá", al amparo de la subvención "en el Orden de 29 de diciembre de 2022, por la que se regulan los criterios de reparto y se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones de la línea en concurrencia no competitiva y de la línea en concurrencia competitiva del Fondo de Compensación Ambiental para el año 2023, de forma individual y mediante el sistema de gestión compartida, destinadas a entidades locales de Galicia"

## 2.- TIEMPO, DURACIÓN DEL CONTRATO Y RETRIBUCIONES

La modalidad de contratación será laboral temporal en la modalidad de circunstancias de producción al amparo del Real Decreto -ley 32/2021, de 28 de diciembre.

La duración del contrato será máxima de 80 días.

Las personas que resulten seleccionadas estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina la legislación del empleado público de Galicia.

Las retribuciones brutas mensuales son 1.260€/peón forestal/mes

## 3.- REQUISITOS Y CONDICIÓN EXIGIDOS A Los/ Las CANDIDATOS/AS.

### 3.1: Requisitos generales:

a) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Titulación: Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria, graduado escolar o certificado de escolaridad.

c) Nacionalidad: Ser de nacionalidad española o de nacionalidad de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, a lo que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras /ores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, la/el cónyuge de las personas de nacionalidad española o de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, y los nacionales de algún Estado a lo que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras/eres, siempre que no estén separadas de derecho, así como a las/los descendientes de ámbos cónyuges, de menos de veintidós años o mayores de esta edad que vivan a sus expensas.

d) Capacidad: No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Habilitación: No estar separado/a del servicio de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario ni encontrarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. Los/las aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penitenciaria que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Incompatibilidad: No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) Conocimiento de la lengua gallega: De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/2008 de 13 de marzo: *"Para darle cumplimiento a la normalización del idioma gallego en la Administración Pública de Galicia y para garantizar el derecho de las administradas y de los administrados al uso del gallego en las relaciones con la Administración pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y la promoción del uso normal del gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, que determina el artículo 6.º.3 de la Ley de Normalización Lingüística, en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a las plazas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades locales de Galicia se ha incluido un examen de gallego, salvo para aquellos que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme a la normativa vigente."*

Por lo tanto, quien no acredite el conocimiento del gallego mediante la aportación del CELGA 2, deberá superar una prueba sobre el conocimiento del idioma gallego.

## 4.- FUNCIONES.

Las funciones y tareas a realizar serán las siguientes:

-Las propias de la categoría con incidencia especial en el mantenimiento de los espacios naturales en los municipios que conforman la Mancomunidad de municipios de la "Terra Chá".

## 5.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Concurso-oposición.

Se garantizará la publicidad de la convocatoria así como el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, mérito y capacidad.

Las instancias solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán al sr. presidente de la Mancomunidad. Se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad con sede en el Ayuntamiento de Cospeito, Av. De Terra Chá, 29 Ferial Del Monte, Cospeito debidamente cubiertas según el anexo I, durante el plazo de 5 (cinco) días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín

Oficial de la Provincia Lugo. Podrán asimismo remitirse en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Si se opta por la presentación en otros registros, deberá remitirse por fax (982-520102) al Ayuntamiento de Cospeito (sed de la Mancomunidad) una copia de la instancia el mismo día de presentación en el registro correspondiente.

Junto con la instancia se presentará a siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del interesado.
- Titulación académica.
- Relación de méritos que se alegan, junto con la acreditación documental de los mismos.
- Acreditación del conocimiento de la lengua gallega, de ser el caso.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad se aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluido /as, que se publicará en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de Cospeito por ser sede de la Mancomunidad y en la Web de la Mancomunidad: [www.mancomunidadeterracha.com](http://www.mancomunidadeterracha.com), otorgando un plazo de 2 días hábiles para correcciones o enmiendas de defectos.

De no existir personas excluidas, se aprobará con carácter definitivo la lista de admitidos.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, deberá tomarse nuevo acuerdo estimándolas o desestimándolas con publicación de la lista definitiva en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Cospeito y en la Web de la Mancomunidad.

#### 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal calificador estará constituido por el personal que establezca al efecto la Resolución de Presidencia que se dicte, debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.
2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, cuando menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, debiendo estar presentes en todo caso el presidente y el secretario o personas en quien deleguen. De todas las reuniones que celebre el tribunal, lo/a secretario/a redactará la correspondiente acta.
3. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los interesados podrán promover la recusación de acuerdo con lo señalado en el artículo 24 del mismo texto legal.
4. El tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que se puedan suscitar durante la valoración de los méritos, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden del concurso en todo lo que no esté previsto en las bases.
5. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las circunstancias o la valoración de los méritos así lo aconseje.
6. El tribunal no podrá aprobar ni declarar que superaron las pruebas un número superior de aspirantes al de puestos convocados, aunque con el resto de participantes no seleccionados se establecerá una lista de reserva para cubrir las posibles vacantes que habían podido producirse.
7. El tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para establecer las adaptaciones y ajustes razonables, tanto en tiempos como en medios, en el proceso selectivo para los aspirantes con discapacidad, cuando así se indicara ponerlo/a interesado/a en la solicitud de participación en el proceso de selección.
8. La Resolución que contenga la composición del tribunal y la fecha, hora y lugar de la valoración de los méritos y de la prueba práctica, se publicará en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Cospeito y en la web de la Mancomunidad.

A efectos de percepción de asistencias, regirá el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de ser el caso.

#### 7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección es el de concurso-oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o ,en su defecto, pasaporte o permiso de conducir.

a) **FASE DE OPOSICIÓN:** puntuación máxima 10 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

**1.º ejercicio:** Exámen práctico que consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo. El ejercicio se valorará con un máximo de 10 (diez) puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

**2.º ejercicio:** De carácter obligatorio y eliminatorio, estará dirigido a comprobar el conocimiento del idioma gallego, por las personas aspirantes, de manera tanto oral como escrito y que consistirá en la realización de una traducción de un texto, castellano-gallego o gallego-castellano, o contestación de un test, propuesto por el Tribunal. El tiempo máximo para su realización será de media hora. Esta prueba se calificará como apto o no apto. A las personas que acrediten el conocimiento de la lengua gallega con carácter previo (anexo I, 4 del Orden de 16 de Julio 2007, DOG de 30 de Julio de 2007, CELGA 2 o equivalente) si les dará por superada esta prueba como apto.

B) **FASE DE CONCURSO:** puntuación máxima 5 puntos.

1. **Experiencia profesional:** puntuación máxima 2,50 puntos.

a) Experiencia profesional en trabajos como peón forestal en administraciones públicas: 0,30 puntos por mes, con un máximo por este concepto de 1,50 puntos.

b) Experiencia profesional en trabajos como peón forestal en empresas públicas o privadas del sector: 0,10 puntos por mes, con un máximo por este concepto de 1 punto.

La experiencia profesional acreditará con la copia compulsada de los contratos de trabajo e informe de la vida laboral actualizado.

2. **Cursos relacionados con las funciones a desempeñar:** puntuación máxima 1,50 puntos.

- Por la participación o asistencia a cursos (no se valorarán jornadas, seminarios o simposios), relacionados con el puesto a desempeñar, organizados por universidades, escuelas de administración pública, organismos de titularidad pública, o demás entes de similar condición a la anterior, hasta un máximo de 1,50 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración en proporción al número de horas acreditadas:

a) Duración igual o superior a 50 horas, a razón de 0,25 puntos/curso.

b) Duración igual o superior a 150 horas, a razón de 0,50 puntos/curso.

c) Duración igual o superior a 300 horas, a razón de 0,75 puntos/curso.

Se acreditará la formación con la copia compulsada de los diplomas de los cursos realizados.

3. **Conocimiento del idioma gallego:** puntuación máxima 1 punto.

- Por cursos oficiales de lengua gallega o validación correspondiente:

a) Curso de perfeccionamiento o Celga 4: 0,50 puntos.

b) Curso medio de lenguaje administrativo: 0,75 puntos.

c) Curso superior de lenguaje administrativo: 1 punto.

En el caso de poseer más de un curso de los enumerados, se valorará solamente el de mayor puntuación.

Se acreditará este apartado con la copia compulsada de los cursos o de la validación correspondiente.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, siendo la puntuación máxima a otorgar en esta fase de 5 puntos, se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo para formación del listado de reserva.

De producirse empate en la puntuación, el orden de desempate será a siguiente :

1. Puntuación obtenida en la fase de oposición.

2. Puntuación obtenida en el apartado 1 de la fase de concurso.

3. Puntuación obtenida en el apartado 2 de la fase de concurso.

4. Puntuación obtenida en el apartado 3 de la fase de concurso.

Debido a la especificidad de los trabajos a realizar, los componentes seleccionados tendrán unas condiciones idóneas de salud y aptitud física, que acreditarán, con un reconocimiento médico, realizado por una empresa externa, sin que puedan ser contratados los candidatos que no obtengan el resultado de apto en el dicho reconocimiento, que deberán presentar en el plazo de dos días hábiles al siguiente de la publicación de los

resultados del procedimiento de selección en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Cospeito y en la página web de la Mancomunidad.

#### **8. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN.**

Finalizado el procedimiento selectivo, y establecida por el Tribunal el orden de preferencia de los candidatos según la puntuación obtenida en dicho proceso y el resultado de los reconocimientos médicos efectuados, se publicará el listado de las personas seleccionadas en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de Cospeito y en la web de la Mancomunidad, no pudiendo declarar que fueron seleccionados un número mayor de aspirantes al de puestos de trabajo convocados, y el mismo elevará dicha relación a la Presidencia que dictará resolución de contratación.

#### **9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PERÍODO DE PRUEBA.**

En el tiempo que medie entre la formalización del respectivo contrato y la incorporación del candidato al puesto de trabajo, el aspirante no tendrá derecho la percepción económica de ninguna clase.

Las personas contratadas estarán obligadas a prestar su jornada laboral en la medida y me la ser requeridas por el interés del servicio, de acuerdo con la legislación aplicable, quedando sometidas a un período de prueba, con el alcance previsto en el texto refundido de la ley del Estatuto de los trabajadores, y estarán sujetas a la legislación laboral pertinente.

El contrato de trabajo se formalizará con los aspirantes seleccionados, los cuáles deberán presentar la siguiente documentación en el plazo de 2 días hábiles a contar desde la publicación del resultado de la selección:

- Declaración jurada de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme (Anexo II).
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- Declaración del número de cuenta bancaria (IBAN).

#### **10.- LISTADO DE RESERVA.**

Al final del proceso selectivo, se elaborará un listado de reserva con las personas aspirantes presentadas a dicho proceso por orden de puntuación, que tendrá vigencia durante el período de contratación.

Las personas que formen parte de este listado podrán ser llamadas por riguroso orden de puntuación para la cobertura del puesto objeto de la convocatoria, por el motivo de renuncia de la persona seleccionada, impedimento para ser contratado y otras circunstancias análogas que se puedan producir.

#### **11.- LEGISLACIÓN.**

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación las siguientes disposiciones:

Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre ; Ley 2/2015 de 29 de abril del Empleo Público de Galicia; Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y Ley 40/2015, de 1 octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Cospeito, 14 de agosto de 2023.- Presidente de la mancomunidad de municipios de la "Terra Chá ", Armando Castosa Alvariño.

**ANEXO I****MODELO DE INSTANCIA PLAZA DE PEÓN FORESTAL**

D./D<sup>a</sup>.- \_\_\_\_\_, con

DNI nº \_\_\_\_\_ y domicilio en- \_\_\_\_\_,

teléfono nº \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

1.- Que enterado/a de la convocatoria realizada por la Mancomunidad de municipios de la "Terra Chá " para cubrir, mediante concurso-oposición, TRES plazas de PEÓN FORESTAL con una duración máxima de 80 días.

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, que declara conocer.

3.- Que junta con la presente instancia a siguiente documentación:

- Copia compulsada del DNI o documento que proceda en caso de extranjeros .
- Copia compulsada de la titulación académica correspondiente.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria. (Especificar la relación de los mismos)
- Acreditación del conocimiento del idioma gallego, de ser el caso.

En base al expuesto,

**SOLICITA:**

Que se tenga por presentada la presente solicitud junto con los documentos que se acompañan y sea admitido/a a la realización de las pruebas selectivas convocadas.

Cospeito, la \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**A/La: SR.PRESIDENTE DE La MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE La TERRA CHÁ. Ayuntamiento de Cospeito** - Avda. de la Tierra Te la, 29, Cospeito. 27377 Lugo. Tfno. 982520001. Fax: 982520102 Ayuntamiento de Cospeito.

**ANEXO II**

D./doña \_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_  
con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_

**DECLARA bajo juramento :**

- No padecer enfermedad o defecto físico/psíquico, que impida el desempeño de las funciones o tareas correspondientes a la plaza a que se opta.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.
- No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones por sentencia firme o resolución administrativa firme.

Cospeito, la \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Fdo.: \_\_\_\_\_

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

---

Cospeito, 14 de agosto de 2023.- Presidente de la mancomunidad de municipios de la "Terra Chá ", Armando Castosa Alvariño.

R. 2660

---

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA